



considerando que los demas puentes ero-
torios y puentes y deuen venderse en ge-
neral a precios muy bajos con preuision a lo
que aquel ha de satisfacer por los daños.

de la Piedad, por estas razones soy de pare-
cer que si no esta comprendida en el artic-
ulo de condiciones de Murate la clausula

a que hace referencia el exposente, es-
mo caso no lo citara por no tener pro-
piedad consueudo en ejercicio de la batalla

de Ceado pero, no tiene derecho a Melana-
cion alguna. V. sin embargo Reuocad

lo que con may seguridad anteriormente ten-
ga por may conforme a equidad y Jus-
ticia. Cartagena 7. de Noviembre de 1826.

Juan Manuel = Juan Gonzalez Yguiedo =

Yentudido el inserto informe por este
Ayuntamiento acuerda: se conforma

C. G.

